



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA II – Nº 59
(Antes Ordenanza 3070/12)

ARTÍCULO 1.- Créase el Registro Municipal Especial, destinado a garantizar la subsistencia de las Cooperativas de Trabajo que existen en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2.- Establécese la promoción de las mismas en los mecanismos de adjudicación de obras Municipales, mediante licitación privada o concurso privado a aquellas cooperativas de trabajo que se hallaren inscriptas en el Registro anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 3.- Dispóngase que las cooperativas mencionadas en el Artículo 1 podrán realizar trabajos públicos o para el mantenimiento de obras públicas, espacios públicos o prestaciones de servicios.

ARTÍCULO 4.- Deben inscribirse en el Registro Municipal de Cooperativas de Trabajo, las cooperativas que presten servicios en el ámbito del municipio de Posadas.

ARTÍCULO 5.- Para poder inscribirse en el Registro Municipal de Cooperativas de Trabajo, los interesados deben presentar:

- a) formulario de solicitud de inscripción;
- b) acta constitutiva y estatuto;
- c) resolución matrícula nacional y provincial;
- d) acta de la última distribución de cargos del consejo de administración;
- e) registro actualizado de asociados;
- f) última acta de asamblea;
- g) última acta del consejo de administración;
- h) habilitación municipal de la cooperativa;
- i) inscripción de la cooperativa en ingresos brutos;
- j) inscripción de la cooperativa en la AFIP;
- k) listado de bienes y herramientas fechado, sellado y firmado por el consejo de administración.

ARTÍCULO 6.- Otórgase a las cooperativas que integren el Registro Municipal de Cooperativas de Trabajo la posibilidad de acceder a servicios de asesoramiento referido a



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

gestión de negocios, comercialización, administración de recursos humanos, que brinda la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 7.- Son objetivos del Registro Municipal de Cooperativas de Trabajo:

- a) fortalecer, acompañar y capacitar a emprendedores y organizaciones cooperativas y pre cooperativas de la ciudad;
- b) generar una red de cooperativas capaz de prestar servicios al Estado municipal;
- c) promover la participación de organizaciones de la economía social en los mecanismos de adjudicación de obras municipales.

ARTÍCULO 8.- Convócase a la inscripción en el Registro Municipal de Cooperativas de Trabajo en forma pública y abierta, a través de distintos medios de comunicación, informando sobre los balances y beneficios de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente norma a la Secretaría de Promoción del Desarrollo del Departamento Ejecutivo Municipal, la que debe reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan a los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.